

RESOLUCIÓN 1845 DE 2006

(agosto 4)

Diario Oficial No. 46.354 de 08 de agosto de 2006

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 963 de 2019>

Por la cual se modifica la Resolución [1449](#) de 2006.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 963 de 2019, 'por la cual se derogan unas disposiciones en materia de planeación, atribución y asignación del espectro', publicada en el Diario Oficial No. 50.941 de 2 de mayo 2019.

No obstante debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo [2](#) de la citada resolución, según la cual 'la derogatoria a que se refiere el artículo 1o. solo tendrá efecto una vez que hayan sido publicados por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, respectivamente y, según sus competencias, los actos administrativos pertinentes que subroguen las disposiciones derogadas'.

Al respecto destaca el editor que en el Diario Oficial No. 50.941 de 2 de mayo 2019 fueron publicadas las siguientes resoluciones:

Resolución ANE [181](#) de 2019 'por medio de la cual se simplifica el marco normativo relacionado con la planeación y atribución del espectro radioeléctrico'.

Resolución MINTIC [964](#) de 2019 'por la cual se expiden normas relativas a la gestión del espectro radioeléctrico'.

LA MINISTRA DE COMUNICACIONES,

en el ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Código Contencioso Administrativo, la ley [72](#) de 1989, el decreto-ley [1900](#) de 1990, el decreto [1620](#) de 2003,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 963 de 2019>
Modifícase la Resolución [1449](#) de 2006, en el sentido de adicionarla en el siguiente artículo:

Artículo [29](#). En el evento en que el favorecido con el otorgamiento del permiso en la banda DD' o EE', decida devolver las frecuencias asignadas, el Ministerio de Comunicaciones las otorgará a aquel operador que haya obtenido el siguiente lugar, siempre y cuando no haya sido beneficiado por otro permiso en alguna de las bandas objeto de la devolución y cumpla con las condiciones establecidas en la Resolución [1449](#) de 2006, y en sus modificatorias.

PARÁGRAFO. La devolución de las frecuencias no exime al operador de la obligación de cancelar el valor de la contraprestación por el otorgamiento y/o el derecho al uso del espectro electromagnético, causado a partir de la ejecutoria de la resolución que otorga el permiso hasta el momento en el cual el Ministerio acepte la devolución.



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [1](#) de la Resolución 963 de 2019> Las demás disposiciones contenidas en la Resolución [1449](#) del 22 de junio de 2006 continúan vigentes.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de agosto de 2006.

La Ministra de Comunicaciones,

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

